



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 9 de diciembre de 2009
No. 113

SUMARIO:

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 42/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Colegiados mencionados.

AVISOS JUDICIALES: 1573-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION CUARTA

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 42/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al sistema de recepción de asuntos de los Tribunales Colegiados mencionados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaria Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 42/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS AUXILIARES, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO AL SISTEMA DE RECEPCION DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS MENCIONADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, así como del once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, tiene facultades para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracciones IV y V, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los tribunales colegiados, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, pudo advertir que diversos tribunales colegiados en toda la República, presentan una alta carga de trabajo en el despacho de asuntos de su competencia, por lo que se estima conveniente otorgarles apoyo temporal en el dictado de sentencias mediante dos Tribunales Colegiados Auxiliares, a fin de cumplir con la garantía contenida en el artículo 17 de la Constitución Federal en beneficio de los justiciables;

SEXTO. De conformidad con los diez compromisos asumidos por el Poder Judicial de la Federación, durante el acto de emisión del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en Palacio Nacional el veintiuno de agosto de dos mil ocho, a fin de brindar respuestas más ágiles y eficientes que permitan atender con mayor calidad y rapidez los procesos judiciales, se planteó la instalación de nuevos juzgados y tribunales federales en los Circuitos con mayor carga de trabajo;

SEPTIMO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en atención a las necesidades expuestas, determina la creación de dos Tribunales Colegiados Auxiliares, para apoyar en el dictado de sentencias a diversos tribunales colegiados en toda la República;

OCTAVO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, actualmente se cuenta con la infraestructura física para la instalación de los tribunales de que se trata, lo cual hace necesario determinar los aspectos inherentes al inicio de funcionamiento de los mismos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los nuevos órganos jurisdiccionales se denominarán Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrán jurisdicción en toda la República, su competencia será mixta y otorgarán únicamente apoyo en el dictado de sentencias.

Su domicilio será el ubicado en Calle 4, número 25, colonia Alice Blanco, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Edificio las Américas.

SEGUNDO. El Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, iniciarán funciones el dieciséis de octubre de dos mil nueve, y la plantilla se integrará con tres magistrados de Circuito, diez secretarios de tribunal, tres secretarías ejecutivas de SPS, once oficiales administrativos, un analista jurídico SISE, tres choferes de funcionario y un oficial de servicios y mantenimiento, cada uno.

TERCERO. A manera de mecanismos de control de los asuntos de sus respectivas competencias y como auxiliar en la supervisión, los Tribunales Colegiados Auxiliares, contarán con libros electrónicos de registro que se les implementará en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), que tiene a su cargo la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

Dichos libros electrónicos de registro se formarán automáticamente con la captura de los datos y registros que el personal correspondiente de los Tribunales Colegiados Auxiliares, lleve a cabo en el mencionado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

CUARTO. El Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, contarán con una Oficina de Correspondencia Común, la cual se denominará Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cual se integrará con las plazas que fije la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial.

QUINTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante los dictámenes que elaborará la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará los tribunales colegiados de Circuito que recibirán el apoyo en el dictado de sentencias por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asimismo, la Comisión determinará el tiempo, número y calidad de los asuntos que se enviarán a los órganos jurisdiccionales auxiliares, lo cual se dará a conocer por medio de acuerdos de la propia Comisión.

Los órganos jurisdiccionales auxiliares funcionarán de la siguiente manera:

- 1) El órgano jurisdiccional auxiliado enviará los asuntos a la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 2) El órgano jurisdiccional de origen formará un expediente de antecedentes que contenga las copias de las actuaciones que a juicio del titular deba tener, así como el acuerdo de envío a los Tribunales Colegiados Auxiliares y cualquier actuación posterior a dicho envío, entre otros.

- 3) La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante el sistema computarizado que se instale para tales efectos, registrará y distribuirá los asuntos de forma proporcional, entre los órganos jurisdiccionales auxiliares indicados por la Comisión de Creación de Nuevos Organos. Lo anterior, a fin de mantener el equilibrio en las cargas de trabajo en los referidos órganos auxiliares.
- 4) La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados Auxiliares, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitirá una boleta con la cual se acusará recibo de los expedientes y anexos, y precisará a qué tribunal fue turnado el asunto y el nombre del presidente del mismo. Dicha boleta o acuse de recibo se enviará oportunamente al órgano jurisdiccional de origen.
- 5) El órgano jurisdiccional de origen deberá notificar a las partes, por lista, a qué órgano jurisdiccional le correspondió el turno para resolver el asunto remitido.
- 6) Una vez emitida la resolución de que se trate, los presidentes de los órganos jurisdiccionales Auxiliares, deberán enviar los asuntos al órgano de origen. A fin de que el órgano jurisdiccional de origen proceda a la notificación correspondiente de la sentencia, se deberá enviar el disquete que contenga la resolución que corresponda.
- 7) El órgano jurisdiccional de origen se encargará de todos los trámites posteriores a su resolución, inclusive de la notificación del fallo respectivo; hasta su archivo definitivo.

El órgano jurisdiccional de origen recibirá las promociones posteriores a la remisión de los expedientes al órgano jurisdiccional Auxiliar para el dictado de la sentencia, el cual las acordará y agregará en el expediente de antecedentes, remitiéndolo al órgano auxiliar que le tocó conocer de dicho asunto, de conformidad con el mecanismo indicado en el presente punto.

La Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante los mecanismos de seguridad y protección que autorice, determinará el sistema para el envío, entrega y devolución de expedientes.

Los presidentes de los órganos jurisdiccionales comisionarán, de su personal, al responsable de la elaboración de un acta circunstanciada cada vez que entreguen expedientes para el dictado de su sentencia, o reciban los ya fallados; documento que suscribirán en compañía de uno de los secretarios.

SEXTO. La Comisión de Administración proveerá lo conducente, a fin de asignar el espacio físico que ocuparán los Tribunales Colegiados Auxiliares, así como para que se les dote de los recursos materiales que se estimen necesarios, de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso.

SEPTIMO. Los Tribunales Colegiados Auxiliares deberán enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes, su reporte estadístico mensual a la Dirección General de Estadística y Planeación Judicial y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

La Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, con el reporte estadístico que remitan los Tribunales Colegiados Auxiliares, informará a la Comisión de Creación de Nuevos Organos el estado que guardan los referidos tribunales, y ésta, lo enviará al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para su conocimiento.

OCTAVO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, queda facultada para dictar las disposiciones necesarias, tendentes a regular el turno y tipo de los asuntos de la competencia de los Tribunales Colegiados Auxiliares, así como la conclusión del apoyo y el diverso auxilio que se preste a otros tribunales colegiados de Circuito.

NOVENO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las Comisiones de Administración, de Carrera Judicial, de Adscripción, y de Creación de Nuevos Organos, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 42/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Primer y Segundo Tribunales Colegiados Auxiliares, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como al Sistema de Recepción de Asuntos de los Tribunales Colegiados Mencionados, fue aprobado por el Pleno del propio

Consejo, en sesión ordinaria de dos de septiembre de dos mil nueve, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Juan Carlos Cruz Razo, María Teresa Herrera Tello, César Alejandro Jáuregui Robles y Jorge Moreno Collado.- México, Distrito Federal, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.- Conste.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de octubre de 2009).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

JUAN CARRANZA ALONSO e IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA AHUACATLÁN S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1335/2008, juicio ordinario civil en contra de JUAN CARRANZA ALONSO e IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V., de quien demandó las siguientes prestaciones: A.- La nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapón concluido y que fue radicado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán México, bajo el número de expediente 443/05, el predio ubicado en Fuentes de Opalo, manzana 26, lote 48, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México. B.- La cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva y/o escritura en la que se haya protocolizado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, México, sobre el bien inmueble señalado en el inciso anterior y que se encuentra inscrito bajo la partida número 276, volumen 559, libro primero, sección primera, de fecha catorce de marzo del año dos mil cinco. C.- La cancelación de la inscripción y traslado de dominio respecto al inmueble realizado en Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México, sobre el inmueble propiedad de mi representada, por las razones y motivos expuestos en el capítulo de hechos. D.- La cancelación de autorización de construcción sobre el inmueble propiedad de mi representada, expedida por la oficina de Desarrollo Urbano del Municipio de Tultitlán, Estado de México. E.- La cancelación de la autorización de servicio de agua potable, por parte de Apast, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México. F.- La cancelación del recibo y el pago correspondiente por concepto de pago predial del año en curso, respecto al inmueble propiedad de mi representada y realizado por JUAN CARRANZA ALONSO. G.- Como consecuencia de la nulidad, la cancelación de todos y cada uno de los actos derivados del procedimiento que se ataca de nulo. H.- Los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias e incidentes. I.- Los daños y perjuicios que han ocasionado a mi representada al iniciar actos jurídicos sin tener derecho a ello y por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Toda vez que en la actualidad la actora manifiesta desconocer el domicilio de los codemandados JUAN CARRANZA ALONSO e IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V., ya que en la actualidad no viven en el domicilio proporcionado en el escrito inicial de demanda, es por lo que se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JUAN CARRANZA ALONSO E IMPULSORA FUENTES DEL VALLE S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su

contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Pronunciado en Cuautitlán, México, quince de abril de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.
 1573-A1.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 298/09.

DEMANDADOS: FORTUNADO REYES HERNANDEZ SU SUCESION Y ALVARO URIBE RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 298/09, relativo al juicio ordinario civil (usucapón), promovido por GERTRUDIZ VEGA CAMACHO o también conocida como GERTRUDIZ VEGA DE COVARRUBIAS, en contra de FORTUNATO REYES HERNANDEZ su sucesión y ALVARO URIBE RODRIGUEZ, mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada FORTUNATO REYES HERNANDEZ, su sucesión y ALVARO URIBE RODRIGUEZ, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapón) respecto del lote de terreno No. 2, manzana 12, ubicado Av. Popocatepetl No. 147 fraccionamiento Loma Bonita del municipio de Tlalnepanlla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: al norte: 19.55 metros con lote No. 3, al sur: 15.08 metros con lote No. 01, al oriente: 10.50 metros con calle Popocatepetl, al poniente: 10.70 metros con calle Prolongación Popocatepetl. B).- La cancelación de la inscripción ante Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de FORTUNATO REYES HERNANDEZ, bajo la partida número 92, volumen 104, libro primero, sección primera, en fecha 2 de julio de 1968 y sobre la anotación referente a su sucesión testamentaria inscrita bajo la partida 523, volumen 12, libro 3º sección primera de fecha 25 de mayo de 1984 respecto del lote de terreno. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la fracción de terreno materia del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del tribunal haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del ordenamiento en el que se cita.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Dalef Gómez Israde.-Rúbrica.

1573-A1.-27 noviembre, 9 y 18 diciembre.